



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual **se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, presentada por el Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, por conducto de la ciudadana **Licenciada Edith Aguilar Villavicencio**, en su calidad de **Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento**.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fracción XII inciso e), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión pública ordinaria celebrada el día **jueves 17 de noviembre** del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto suscrita por la ciudadana **Licenciada Edith Aguilar Villavicencio Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur**, quien en nombre y representación del propio Ayuntamiento propone se expida la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2023.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Francisco Javier Arce Arce**, Titular de la **Secretaría General Municipal** del **Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la Décima Cuarta **Sesión Pública Ordinaria** de Cabildo celebrada el día **martes 08 de noviembre** del año en curso fue aprobado por mayoría calificada de votos el Punto de Acuerdo a través del cual se aprueba que el Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, proceda a presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, en términos de lo planteado en la presente iniciativa.

SEGUNDO. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva conforme a las reglas de nuestra normatividad parlamentaria turnó la iniciativa de cuenta a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis y posterior emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Una vez materializado el turno, los suscritos integrantes de esta Comisión iniciamos los trabajos relativos al estudio de la propuesta legislativa de referencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de “**Antecedentes**”.

SEGUNDO.- De igual forma, el Honorable XVII Ayuntamiento de Mulegé, por conducto de su Presidenta Municipal, cuenta con la atribución constitucional para



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

presentar dicha iniciativa, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo, confiere a las legislaturas de los Estados la facultad de aprobar las leyes de ingresos de los municipios del país, facultad que que en el caso de nuestra entidad se reitera en la fracción XXXIII párrafo primero del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Las leyes de ingresos municipales no son otra cosa mas que el instrumento jurídico que contiene la relación de conceptos y cantidades estimadas que una hacienda publica municipal percibirá durante un determinado ejercicio fiscal para poder cubrir los gastos propios de su administración así como para hacer frente a las obligaciones que como nivel primario de gobierno tiene constitucionalmente asignadas.

Algunas de las características que podemos atribuirles a las Leyes de Ingresos, son las siguientes:

a) Anualidad: Ya que tienen vigencia durante un año fiscal;

b) Precisión: Cualquier contribución que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudada;

c) Previsibilidad: Ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública; y

d) Especialidad: en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

CUARTO. Tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

como las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable establecen un conjunto de reglas jurídicas que los municipios deberán observar y atender al momento de elaborar y estructurar sus iniciativas de leyes de ingresos, para así poder ser sometidas a consideración de la legislatura local.

Uno de estas normas es el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) el cual permite una adecuada clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. En otras palabras, contiene la estructura de codificación que permite ordenar y agrupar los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

De acuerdo con este clasificador los rubros que presentan y ordenan los grupos principales de los ingresos públicos son:

- 1. IMPUESTOS**
- 2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
- 3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**
- 4. DERECHOS**
- 5. PRODUCTOS**
- 6. APROVECHAMIENTOS**
- 7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**
- 8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**
- 9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**
- 0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

Al desagregar a un siguiente nivel cada uno de los rubros anteriores, estos se subdividen para determinar el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro.

Solo por citar un ejemplo el rubro de impuestos se subdivide en los siguientes:

- 11 Impuestos Sobre los Ingresos**
- 12 Impuestos Sobre el Patrimonio**
- 13 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

14 Impuestos al Comercio Exterior

15 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables

16 Impuestos Ecológicos

17 Accesorios de Impuestos

18 Otros Impuestos

19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

Adicionalmente a lo anterior, las unidades administrativas competentes de los Ayuntamientos podrán desagregar este clasificador de acuerdo a sus necesidades a un tercer nivel y hasta un cuarto nivel respetando esta estructura básica.

Otra norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que tiene aplicación en el tema que nos ocupa es la **“Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, la cual tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

QUINTO. Bajo este orden de ideas, las propuestas de leyes de ingresos municipales deben contener información relativa a las previsiones legales señaladas en el siguiente cuadro:

ASPECTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS

ORDENAMIENTO	EXIGENCIA LEGAL
Ley de Disciplina Financiera	La propuesta debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera	Las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
Ley de Disciplina Financiera	La propuesta debe ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Ley de Disciplina Financiera	Se deberán incluir proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
Ley de Disciplina Financiera	Se deberán describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.
Ley de Disciplina Financiera	Incluir los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.
Ley de Disciplina Financiera	Incluir un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Señalar las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.
Clasificador por Rubros de ingresos	Ordenar, agrupar y presentar a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen a un nivel de codificación de al menos dos dígitos.
Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	Presentar la propuesta de ley de ingresos con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel incluyendo sus importes, utilizando para ello el formato de iniciativa de ley de ingresos armonizada.

En función de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora pudo constatar que en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el 2023 se omitió diversa información de la señalada en el cuadro anterior, razón



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

por la cual se hizo llegar atenta solicitud a la Tesorería Municipal para que en alcance a la propuesta legislativa del Ayuntamiento se nos remitiera dicha información, misma que en forma posterior se nos hizo llegar.

SEXTO. Una vez precisado lo anterior, nos abocamos al análisis de la propuesta de ley, la cual plantea en su artículo 1º que los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023 ascienden a la cantidad de **\$488,560,243.00 (cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos sesenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N)** lo que significa que es superior en 47 millones 519 mil 419 pesos con 97 centavos a la cantidad aprobada por esta legislatura para el año 2022 que fue de **441 millones 040 mil 823 pesos con 03 centavos**. En otras palabras, esta propuesta es mayor en un **10.77** por ciento a la del año que está por concluir.

Tomando como base los 10 principales rubros contenidos en el Clasificador por rubros de ingresos, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre los ingresos aprobados para el 2022 y los propuestos para el 2023:

COMPARATIVO INGRESOS 2022 VS 2023

MULEGÉ

CRI	RUBRO	INGRESO ESTIMADO 2022	INGRESO ESTIMADO 2023	DIFERENCIA A FAVOR
1	IMPUESTOS	22,279,989.99	23,995,550.00	1,715,560.01
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6.00	6.00	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3,929,839.91	4,232,438.00	302,598.09
4	DERECHOS	10,702,083.47	11,317,238.00	615,154.53
5	PRODUCTOS	1,806,472.63	1,945,573.00	139,100.37
6	APROVECHAMIENTOS	12,966,256.44	13,964,657.00	998,400.56
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	36,460,226.59	36,460,227.00	0.41
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	352,895,945.00	396,644,550.00	43,748,605.00



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	2	2	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1	2	1
TOTAL		441,040,823.03	488,560,243.00	47,519,419.97

De lo anterior se puede advertir que:

- Los ingresos estimados por concepto de **"IMPUESTOS"** para el 2023, son superiores en **1,715,560.01** respecto de lo autorizado en la Ley de Ingresos 2022, lo que representa un **7.70** por ciento mas.
- El rubro de **CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**, no presenta variación alguna respecto del año 2022.
- Tocante a las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**, se proyecta un incremento de **302,598.09** que representan un **7.70** mas que respecto del año 2022.
- En el caso de las contribuciones conocidas como **"DERECHOS"** se prevé un incremento de **615,154.53** los cuales representan un **5.74** por ciento mas que respecto del año 2022.
- Por lo que respecta a los **"PRODUCTOS"** se estima un incremento de **139,100.37**, los cuales representan un **7.70** por ciento mas, que los proyectados para el año 2022.
- En lo que se refiere a los **"APROVECHAMIENTOS"** se estima un incremento de **998,400.56** mismos que representan un **7.69** por ciento mas, que los aprobados para el 2022.
- En el caso de los **"INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS"** que son los obtenidos por el cobro de los servicios de agua potable a cargo del organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Organismo Operador del



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, se prevé un incremento marginal de **41 centavos** respecto de los autorizados para el año 2022.

- Para el 2023, las **"PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL"** tendrán un incremento estimado de **43,748,605.00**, lo que representa un **12.39** por ciento mas, que los aprobados para el 2022.
- En el rubro de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS** no se proyecta variación alguna respecto del año 2022.
- Finalmente, el Ayuntamiento de Mulegé al igual que en el año 2022, no tiene proyectado obtener recursos en el 2023 por concepto de **"INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS"**.

SÉPTIMO. Como parte del proceso de análisis de la presente iniciativa, la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos convocó a todos los integrantes de esta XVI Legislatura a una reunión de trabajo con la Presidenta Municipal de Mulegé y el equipo de la Tesorería del mismo ayuntamiento el día 05 de diciembre del año en curso, en donde pudo detallarse la información relativa a la propuesta de ley de ingresos para el año 2023, además de que a través de un formato de preguntas y respuestas las y los legisladores tuvieron oportunidad de plantear y solventar en su caso diversos cuestionamientos y dudas respecto del tema sujeto a estudio.

Derivado de este ejercicio, pudo apreciarse que dentro del rubro de **"derechos"** involuntariamente no se sumaron las cantidades de los conceptos relativos a **"otros derechos"**, **"accesorios de derechos"** y **"derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago"** que en conjunto suman la cantidad de 193 mil 971 pesos, por lo que en consecuencia se procedió a hacer el ajuste a la alza respectivo.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

En este mismo contexto, se pudo advertir que el concepto relativo a **“Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre”** no aparece cuantificado en la propuesta de ley de ingresos, no obstante que el Presupuesto de egresos del Estado si contempla la cantidad de **3,469,563** por dicho concepto para el municipio de Mulegé, razón por la cual de nueva cuenta se procedió a hacer el ajuste correspondiente el cual se ubica dentro concepto denominado **“incentivos derivados de la colaboración fiscal”**.

OCTAVO. Esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos al concluir el análisis y revisión de la propuesta de ley de ingresos para el 2023 del Municipio de Mulegé, ha determinado que por los fines que persigue, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo, razón por la cual, sometemos a su atenta consideración, el presente dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2023**, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO ÚNICO De los Ingresos

Artículo 1º Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2023 ascienden a la cantidad de **\$492,223,777.00 (cuatrocientos noventa y dos millones doscientos veintitrés mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N)**, los cuales, conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

	MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR	
	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	INGRESO ESTIMADO
	TOTAL	492,223,777.00



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	23,995,550
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	115,995
1.1.1	Por Diversiones y Espectáculos Públicos	115,995
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	16,240,701
1.2.1	Impuesto Predial	16,240,701
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	4,412,392
1.3.1	Sobre adquisición de bienes inmuebles	4,412,392
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	0
1.8	Otros Impuestos	3,226,461
1.8.1	Impuesto Adicional	3,226,461
1.9	Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	1
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	1
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	2
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	1
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	4,232,438
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	4,232,437
3.1.1	De cooperación para obras públicas que realice el Municipio	4,232,437
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	DERECHOS	11,511,209
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	259,999
4.1.1	Por ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	259,999
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	11,057,239
4.3.1	Servicios Catastrales	996,906
4.3.2	Licencias de construcción	855,919
4.3.3	Por legalización de firmas, expedición de certificados, constancias y copias certificadas	994,339
4.3.4	Por servicios funerales y panteones	11,044
4.3.5	Por prestación de servicios en el rastro municipal	195,341
4.3.6	Por expedición de certificados de vecindad y de morada	177,410



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

	conyugal	
4.3.6	Por servicios de seguridad y tránsito	727,886
4.3.7	Por aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura	65,513
4.3.8	Por servicios de inspección municipal	36,334
4.3.9	Por registro, licencias, refrendos y permisos de giros comerciales	2,592,789
4.3.10	Por expedición de licencias, refrendos y revalidaciones, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas	3,698,605
4.3.11	Por otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o privada con vista al exterior	705,153
4.4	Otros Derechos	193,967
4.4.1	Por alineamiento de predios oficiales y medición de terrenos	193,967
4.5	Accesorios de Derechos	2
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	2
5	PRODUCTOS	1,945,573
5.1	Productos	1,945,573
5.1.1	Por almacenaje de vehículos en los corralones municipales de depósito	94,790
5.1.2	Por expedición de títulos de propiedad	144,680
5.1.3	Por la venta de formatos oficiales	259,426
5.1.4	Productos diversos	1
5.1.5	Por venta o explotación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio municipal	328,514
5.1.6	Por venta de solares propiedad del Municipio	1,050,075
5.1.7	Por la ocupación de locales, almacenes o el uso de cuartos fríos en los mercados y rastros municipales	68,086
5.1.8	Por estacionamiento municipal	1
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	13,964,657
6.1	Aprovechamientos	8,200,607
6.1.1	Por recargos	1,772,058
6.1.2	Por rezagos	1,977,041
6.1.3	Por multas	3,119,480
6.1.4	Por sanciones por desacato al bando de policía y buen gobierno, reglamento de tránsito y demás disposiciones vigentes	1,332,028



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	5,764,049
6.2.1	Por enajenación de bienes muebles	5,653,763
6.2.2	Aprovechamientos de capital	110,286
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	0
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	36,460,227
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	36,460,227
7.2.1	Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales	36,460,227
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	400,114,113
8.1	Participaciones	304,059,547
8.1.1	Participaciones Federales	267,115,537
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	179,541,815
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	40,450,297
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	1,545
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,372,641
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	6,279,853



COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

XVI LEGISLATURA

8.1.1.6	Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,545,909
8.1.1.7	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	4,989,058
8.1.1.8	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	25,358,491
8.1.1.9	Fondo de Impuesto sobre la renta participable	575,928
8.1.2	Participaciones Estatales	36,944,010
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	19,809,113
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	218,390
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	3,329
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	11,351,101
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	2,295,912
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	3,266,165
8.2	Aportaciones	92,585,003
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	33,747,431
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	58,837,567
8.2.3	Aportaciones de los gobiernos federal, estatal y terceros para obras y servicios públicos municipales a cargo del municipio de Mulegé	4
8.2.4	Aportaciones del gobierno federal para fines específicos	1
8.3	Convenios	0
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	3,469,563
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	3,469,563
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2
9.1	Transferencias y Asignaciones	1
9.3	Subsidios y Subvenciones	1
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	2

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones relativas.

ARTICULO 3°.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años, y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el Recibo Oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que se recauden por esos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería General Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los ingresos que se refieren en los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, que no se encuentren establecidos en la Ley de



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Hacienda vigente, no podrán ser recaudados o ingresados por el Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, en tanto no se realicen las modificaciones pertinentes y previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Los Ingresos que se obtengan por los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previstos en el artículo 1º de esta Ley, serán aplicados para cubrir los costos derivados de la operación en mantenimiento y administración de los sistemas, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la amortización de la inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 segundo párrafo de Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y por lo previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 25 de enero de 2012, bajo el número 05.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIPUTADO ENRIQUE RÍOS CRUZ
PRESIDENTE



XVI LEGISLATURA

COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIPUTADA PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA**